



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 36 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0311**

VALDIVIA,

02 SEP 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 02, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 1363, de 06 de agosto de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar Prorrogas de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 863, de 29 de mayo de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
- l) Informe de 28 de agosto de 2020, emitido por el Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la solicitud contenida en el Oficio N° 1363, de 06 de agosto de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- m) Resolución Exenta N° 4, de 08 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 38 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- n) Resolución Exenta N° 510, de 04 de diciembre 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 12 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 395, de 01 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 13 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- p) Resolución Exenta N° 222, de 12 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 40 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- q) Resolución Exenta N° 199, de 27 de mayo 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 4 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- r) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.),

de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta N° 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

s) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

u) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 36 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Yeny Pamela Chávez Valderrama	12.432.246-4	DS1T2 2-2015 NA10437
2	Ingrid Del Pilar Barichivich Hermosilla	14.282.099-4	DS1T2 2-2015 NA10323
3	Patricia Natalia Poveda Briones	12.752.731-8	DS1T2 2-2015 NA10230
4	Melisa Elinor Villa Frías	16.464.466-9	DS1T2 2-2015 NA10481
5	Héctor Alfonso Painena Quiñehual	15.247.753-8	DS1T2 2-2015 NA10449
6	Roberto Cristian Suazo Tapia	12.739.288-9	DS1T2 2-2015 NA10423
7	Cristian Humberto Rodas Vives	18.133.215-8	DS1T2 2-2015 NA10459
8	Diego Ignacio Burgos Solís	16.871.322-3	DS1T2 2-2015 NA10404
9	Eduardo Alexis Castro Mansilla	17.068.475-3	DS1T2 2-2015 NA10222
10	Katherine Yicenia Luengo Vásquez	18.589.476-2	DS1T2 2-2015 NA10482
11	Gissela Lisbeth Rivera Punoñanco	17.693.410-7	DS1T2 2-2015 NA10424
12	Jessica Marilyn Ceas Carriel	13.846.712-0	DS1T2 2-2015 NA10219
13	Nadia Alejandra Macías Segovia	15.883.254-2	DS1T2 2-2015 NA10209
14	Sebastián Enrique Briceño Pérez	16.159.720-1	DS1T2 2-2015 NA10448
15	Cristian Osvaldo Placencio Muñoz	12.994.073-5	DS1T2 2-2015 NA10483
16	Víctor Eugenio Lavado Núñez	9.265.193-2	DS1T2 2-2015 NA10339
17	Cristian Andrés Núñez Araneda	17.512.708-9	DS1T2 2-2015 NA10468
18	Jenifer Marcela Núñez Bustamante	15.547.901-9	DS1T2 2-2015 NA10252
19	Jaime Esteban Clement Jaramillo	17.743.163-K	DS1T2 2-2015 NA10450
20	Lidia Luisa Oettinger Hohmann	7.112.927-6	DS1T2 2-2015 NA10318
21	Genaro Segundo Bahamonde Muñoz	14.081.245-5	DS1T1 2-2015 NA10221
22	Judith Tarcila Higuera Obando	16.262.855-0	DS1T2 2-2015 NA10421
23	Luis Alberto Lorca Negrete	16.451.435-8	DS1T2 2-2015 NA10508
24	Fabián Antonio González Geywitz	13.847.614-6	DS1T2 2-2015 NA10322
25	César Antonio Palacios Carrasco	16.857.345-6	DS1T2 2-2015 NA10518
26	Claudia Andrea Barrientos Hernández	16.806.769-0	DS1T2 2-2015 NA10439
27	Fernando Alonso Jofré Riveros	15.547.709-1	DS1T2 2-2015 NA10406
28	Luis Alberto Arias Darraz	15.549.516-2	DS1T2 2-2015 NA10326
29	Yesica Cris Risco Mesa	16.159.477-6	DS1T2 2-2015 NA10523
30	Patricia Carolina Acuña Vargas	13.848.842-K	DS1T2 2-2015 NA10527
31	Francisca Denisse Meneses Martínez	17.511.756-3	DS1T2 2-2015 NA10341
32	Pablo Javier Ñanco Carrillo	16.464.109-0	DS1T2 2-2015 NA10402
33	Marylyn Yeszabeth Plaza Toledo	16.464.477-4	DS1T2 2-2015 NA10273
34	Vanessa Andrea Bouquillard Escalona	16.447.201-9	DS1T2 1-2016 NA07109

35	Yenny Patricia Quilodrán Bravo	15.883.197-K	DS1T2 1-2016 NA07058
36	Gonzalo Alberto Navarrete Trujillo	13.521.074-9	DS1T2 2-2015 NA10383

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa: "Con fecha 17 de julio de 2020 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria Galilea S.A. solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de 36 familias beneficiadas del Programa Habitacional Sistema Integrado D.S. N° 1. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no cuenta aún con recepción municipal las etapas de las reservas de los 36 beneficiarios que se adjuntan en la solicitud, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

4º. Los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, conforme al siguiente detalle:

En el caso de los subsidios indicados desde el numeral 1 al numeral 33, no fueron presentados a cobro dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 20 de enero de 2016 y el 19 de octubre de 2017, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 19 de abril de 2019.

En el caso del subsidio indicado en el numeral 36, no fue presentado a cobro dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 20 de enero de 2016 y el 19 de octubre de 2017, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 19 de abril de 2019.

En el caso de los subsidios indicados desde el numeral 34 al numeral 35, no fueron presentados a cobro dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2018, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, esta Secretaría Regional Ministerial emitió Resoluciones que concedieron nuevo plazo de vigencia a los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- a) Subsidios indicados desde el numeral 1 al numeral 4; subsidios indicados desde el numeral 5 al numeral 25; subsidios indicados desde el numeral 27 al numeral 32; y subsidio indicado en el numeral 36: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal p) de los vistos. Posteriormente, se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos.
- b) Subsidio indicado en el numeral 5; y subsidio indicado en el numeral 26: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal q) de los vistos. Posteriormente, se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos.
- c) Subsidio indicado en el numeral 33: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal n) de los vistos.
- d) Subsidio indicado en el numeral 34: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos.
- e) Subsidio indicado en el numeral 35: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal o) de los vistos.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la adquisición de una vivienda, según lo expresado en la presente Resolución.

5º. Mediante las Resoluciones Exentas citadas en los literales r) y s) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2015 y primer llamado nacional 2016, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

6º. Con todo, de acuerdo a la Resolución citada en el literal k) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruyó medidas excepcionales en la aplicación del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a saber: "1º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 21 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prórroga la vigencia de los mismos, por el

mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año”.

Luego, en su resuelto 2º la Resolución citada en el literal l) de los vistos ordena: “2º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 60 meses establecido en el inciso segundo de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año”.

7º. Teniendo presente la vigencia de los certificados de subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en relación a lo indicado en el considerando quinto de la presente Resolución, se realizó el siguiente análisis:

- a) Subsidios indicados desde el numeral 1 al numeral 4; subsidios indicados desde el numeral 5 al numeral 25; subsidios indicados desde el numeral 27 al numeral 32; y subsidio indicado en el numeral 36: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal p) de los vistos. Posteriormente, se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos. Por lo tanto, la vigencia de estos subsidios venció el día 06 de julio de 2020.
- b) Subsidio indicado en el numeral 5; y subsidio indicado en el numeral 26: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal q) de los vistos. Posteriormente, se otorgó nuevo plazo a la vigencia de estos subsidios mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos. Por lo tanto, la vigencia de estos subsidios venció el día 06 de julio de 2020.
- c) Subsidio indicado en el numeral 33: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal n) de los vistos. Por lo tanto, la vigencia de este subsidio venció el día 01 de junio de 2020.
- d) Subsidio indicado en el numeral 34: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos. Por lo tanto, la vigencia de este subsidio venció el día 06 de julio de 2020.
- e) Subsidio indicado en el numeral 35: Se otorgó nuevo plazo a la vigencia de este subsidio mediante la Resolución citada en el literal o) de los vistos. Por lo tanto, la vigencia de este subsidio venció el día 29 de marzo de 2020.

En consecuencia, ninguno de los certificados de subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, está subsumido dentro de alguno de los supuestos contemplados en la Resolución citada en el literal k) de los vistos.

8º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

9º. Finalmente, del Oficio citado en la letra j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

10º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 120 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 34 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Yeny Pamela Chávez Valderrama	12.432.246-4	DS1T2 2-2015 NA10437
2	Ingrid Del Pilar Barichivich Hermosilla	14.282.099-4	DS1T2 2-2015 NA10323
3	Patricia Natalia Poveda Briones	12.752.731-8	DS1T2 2-2015 NA10230
4	Melisa Elinor Villa Frías	16.464.466-9	DS1T2 2-2015 NA10481
5	Héctor Alfonso Painena Quiñehual	15.247.753-8	DS1T2 2-2015 NA10449
6	Roberto Cristian Suazo Tapia	12.739.288-9	DS1T2 2-2015 NA10423
7	Cristian Humberto Rodas Vives	18.133.215-8	DS1T2 2-2015 NA10459
8	Diego Ignacio Burgos Solís	16.871.322-3	DS1T2 2-2015 NA10404
9	Eduardo Alexis Castro Mansilla	17.068.475-3	DS1T2 2-2015 NA10222
10	Katherine Yicenia Luengo Vásquez	18.589.476-2	DS1T2 2-2015 NA10482
11	Gissela Lisbeth Rivera Punoñanco	17.693.410-7	DS1T2 2-2015 NA10424
12	Jessica Marilyn Ceas Carriel	13.846.712-0	DS1T2 2-2015 NA10219
13	Nadia Alejandra Macías Segovia	15.883.254-2	DS1T2 2-2015 NA10209

14	Sebastián Enrique Briceño Pérez	16.159.720-1	DS1T2 2-2015 NA10448
15	Cristian Osvaldo Placencio Muñoz	12.994.073-5	DS1T2 2-2015 NA10483
16	Víctor Eugenio Lavado Núñez	9.265.193-2	DS1T2 2-2015 NA10339
17	Cristian Andrés Núñez Araneda	17.512.708-9	DS1T2 2-2015 NA10468
18	Jenifer Marcela Núñez Bustamante	15.547.901-9	DS1T2 2-2015 NA10252
19	Jaime Esteban Clement Jaramillo	17.743.163-K	DS1T2 2-2015 NA10450
20	Lidia Luisa Oettinger Hohmann	7.112.927-6	DS1T2 2-2015 NA10318
21	Genaro Segundo Bahamonde Muñoz	14.081.245-5	DS1T1 2-2015 NA10221
22	Judith Tarcila Higuera Obando	16.262.855-0	DS1T2 2-2015 NA10421
23	Luis Alberto Lorca Negrete	16.451.435-8	DS1T2 2-2015 NA10508
24	Fabián Antonio González Geywitz	13.847.614-6	DS1T2 2-2015 NA10322
25	César Antonio Palacios Carrasco	16.857.345-6	DS1T2 2-2015 NA10518
26	Claudia Andrea Barrientos Hernández	16.806.769-0	DS1T2 2-2015 NA10439
27	Fernando Alonso Jofré Riveros	15.547.709-1	DS1T2 2-2015 NA10406
28	Luis Alberto Arias Darraz	15.549.516-2	DS1T2 2-2015 NA10326
29	Yesica Cris Risco Mesa	16.159.477-6	DS1T2 2-2015 NA10523
30	Patricia Carolina Acuña Vargas	13.848.842-K	DS1T2 2-2015 NA10527
31	Francisca Denisse Meneses Martínez	17.511.756-3	DS1T2 2-2015 NA10341
32	Pablo Javier Ñanco Carrillo	16.464.109-0	DS1T2 2-2015 NA10402
33	Marylyn Yeszabeth Plaza Toledo	16.464.477-4	DS1T2 2-2015 NA10273
34	Gonzalo Alberto Navarrete Trujillo	13.521.074-9	DS1T2 2-2015 NA10383

2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Vanessa Andrea Bouquillard Escalona	16.447.201-9	DS1T2 1-2016 NA07109
2	Yenny Patricia Quilodrán Bravo	15.883.197-K	DS1T2 1-2016 NA07058

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.